

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: NEFR/66/26/2025

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de Enero de 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

**RECIBIDO**  
24 ENE 2025  
12:57h  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS *ler*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjuntamos de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIPUTADO NICOLÁS E. FERIA ROMERO,  
DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO



DIPUTADA MELINA HERNANDEZ SOSA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
24 ENE 2025

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 enero del 2025.

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO**

**OFICIO: NEFR/66/26/2025**

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**PRESENTE**

Quienes suscribimos **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y **DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y VI y 100 fracción III, 107 y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO**, bajo la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** En la Constitución de 1917, Carranza y el constituyente definieron el municipio como base de la organización política de los estados. Hoy, las entidades federativas por su forma de Gobierno republicano, tienen como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre. Estos a su vez, para proponer su normatividad, deberá ser en estricta coherencia con la Carta Magna del Estado mexicano.

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

El municipio libre está estructurado por un número determinado de concejales que hacen el cabildo de un Ayuntamiento. Entre sus facultades y atribuciones está la de expedir Bandos de policía y Gobierno, como el instrumento normativo que permite a la autoridad, regular la conducta de los habitantes, vecinos y visitantes, así como los servicios públicos y la seguridad en su jurisdicción.

Así se encuentra normado en el artículo 115 de nuestra Carta Magna:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I.-...*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Homologado con el artículo 113 de nuestra Constitución Local, establece: *Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la legislatura del Estado, los **Bandos de Policía y Gobierno**, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

Como puede interpretarse de las normas previamente citadas, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, que les permita la gobernanza en sus jurisdicciones.

En el año 2019, se adicionó la fracción I Bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, para establecer que es atribución del Ayuntamiento: *Aprobar y*

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.*

El 13 de septiembre del 2023, mediante decreto número 1538, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de septiembre del 2023 y publicado en el Periódico Oficial el 30 de septiembre del 2023, fue reformado el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, quedando como sigue:

*ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*A. En materia de gobierno y régimen interior*

*I. Expedir y reformar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Oaxaca, esta Ley y las demás leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.*

*Tratándose del Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos deberán ser aprobados y publicados o, en su caso, ratificados o actualizados los vigentes dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; así como de cualquier modificación durante la gestión municipal;*

En la misma tesitura, en abril del 2022, el H. Congreso aprobó adicionar un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, que en su letra dice:

*XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes;*

*El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público, dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración municipal.*

En la primera disposición, de la Ley Orgánica Municipal establece la atribución de aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, es decir, tienen los Ayuntamientos hasta el 30 de marzo, pero también, la temporalidad aplica la

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

obligación de elaborarlo si no se tiene y si se cuenta con ello, deberá ratificarse o actualizar los vigentes para después remitirlo a éste Congreso para su conocimiento. Desde el punto de vista del derecho exegético, lo que dio origen a establecer dichas disposiciones es que en los pueblos y comunidades oaxaqueñas con regularidad las autoridades municipales y auxiliares citan sus Bandos sin que la población las conozca, esa discreción resulta en algunos casos violatorio a derechos humanos y de ahí la necesidad de actualizarlos, pero sobre todo ponerlos a disposición del público.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en su portal se encuentran los resultados de las elecciones ordinarias y extraordinarias celebradas en los regímenes de: Sistemas de Partidos Políticos y Sistemas Normativos Indígenas<sup>1</sup>.

### **POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS**

Núm.	Municipio.	Partido Político
5	ASUNCION OCOTLAN	PVEM
15	FRESNILLO DE TRUJANO	PVEM
25	MAGDALENA OCOTLAN	PVEM
42	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	PVEM
70	SAN LORENZOPVEM	
87	SAN PEDRO HUILOTEPEC	PVEM
104	SANTA MARIA HUATULCO	PVEM
115	SANTA MARIA XADANIPVEM	
120	SANTIAGO JAMILTEPEC	PVEM
124	SANTIAGO NILTEPEC	PVEM
131	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	PVEM
152	ZIMATLAN DE ALVAREZ	PVEM
50	SAN FRANCISCO DEL MAR	PUP
52	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	PUP
143	VALERIO TRUJANO	PUP
10	CIUDAD IXTEPEC	PT
21	HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	PT
30	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	PT
34	PINOTEPA DE DON LUIS	PT
37	SALINA CRUZ	PT
44	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	PT
45	SAN BARTOLOME AYAUTLA	PT

<sup>1</sup> [https://www.ieepco.org.mx/autoridades\\_electas/resultados/](https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/)

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

53	SAN JACINTO AMILPAS	PT
78	SAN MIGUEL TLACAMAMA	PT
79	SAN NICOLAS HIDALGO	PT
84	SAN PEDRO ATOYAC	PT
95	SANTA ANA ZEGACHEPT	
128	SANTIAGO TAPEXTLA	PT
140	TLACOLULA DE MATAMOROS	PT
142	UNION HIDALGO	PT
6	AYOTZINTEPEC	PRI
28	MARISCALA DE JUAREZ	PRI
36	REFORMA DE PINEDA	PRI
43	SAN ANDRES ZAUTLA	PRI
77	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	PRI
112	SANTA MARIA TEOPOXCO	PRI
130	SANTO DOMINGO ARMENTA	PRI
135	SANTO DOMINGO TONALA	PRI
89	SAN PEDRO JICAYAN	PRD
54	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	PAN
2	ASUNCION CUYOTEPEJI	NAO
61	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	NAO
72	SAN MARCOS ARTEAGA	NAO
93	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	NAO
103	SANTA MARIA CORTIJO	NAO
117	SANTIAGO AYUQUILILLA	NAO
138	SOLEDAD ETLA	NAO
16	GUADALUPE DE RAMIREZ	MUJER Ver
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	MORENA
3	ASUNCION IXTALTEPEC	MORENA
4	ASUNCION NOCHIXTLAN	MORENA
13	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	MORENA
14	EL ESPINAL	MORENA
17	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	MORENA
22	HUAUTEPEC	MORENA
24	LOMA BONITA	MORENA
26	MAGDALENA TEQUISISTLAN	MORENA
29	MARTIRES DE TACUBAYA	MORENA
39	SAN AGUSTIN ATENANGO	MORENA
41	SAN ANDRES DINICUITI	MORENA
47	SAN DIONISIO DEL MAR	MORENA
57	SAN JOSE INDEPENDENCIA	MORENA
58	SAN JOSE TENANGO	MORENA
60	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	MORENA
62	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	MORENA
65	SAN JUAN CACAHUATEPEC	MORENA
66	SAN JUAN COATZOSPAM	MORENA
67	SAN JUAN COLORADO	MORENA
68	SAN JUAN GUICHICOVI	MORENA
69	SAN JUAN IHUALTEPEC	MORENA
74	SAN MATEO RIO HONDO	MORENA

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

75	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	MORENA
80	SAN PABLO HUITZO	MORENA
82	SAN PABLO VILLA DE MITLA	MORENA
83	SAN PEDRO AMUZGOS	MORENA
88	SAN PEDRO IXCATLAN	MORENA
91	SAN PEDRO POCHUTLA	MORENA
96	SANTA CATARINA JUQUILA	MORENA
99	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	MORENA
101	SANTA GERTRUDIS	MORENA
105	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	MORENA
106	SANTA MARIA IPALAPA	MORENA
108	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	MORENA
109	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	MORENA
110	SANTA MARIA PETAPA	MORENA
111	SANTA MARIA TECOMAVACA	MORENA
113	SANTA MARIA TEXCATITLAN	MORENA
118	SANTIAGO CACALOXTEPEC	MORENA
121	SANTIAGO JUXTLAHUACA	MORENA
122	SANTIAGO LAOLLAGA	MORENA
123	SANTIAGO LLANO GRANDE	MORENA
126	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	MORENA
127	SANTIAGO TAMAZOLA	MORENA
129	SANTIAGO TETEPEC	MORENA
136	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	MORENA
137	SILACAYOAPAM	MORENA
139	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	MORENA
141	TRINIDAD ZAACHILA	MORENA
145	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA	MORENA
149	VILLA SOLA DE VEGA	MORENA
150	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	MORENA
151	ZAPOTITLAN LAGUNAS	MORENA
8	CHALCATONGO DE HIDALGO	MC
33	OCOTLAN DE MORELOS	MC
48	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	MC
56	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	MC
86	SAN PEDRO HUAMELULA	MC
132	SANTO DOMINGO INGENIO	MC
133	SANTO DOMINGO PETAPA	MC
144	VILLA DE ETLAMC	
148	VILLA DE ZAACHILA	MC
9	CIENEGA DE ZIMATLAN	FXMO
27	MAGDALENA TLACOTEPEC	FXMO
40	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	FXMO
73	SAN MARTIN ZACATEPEC	FXMO
81	SAN PABLO HUIXTEPEC	FXMO
119	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	FXMO
146	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	FXMO Ver
35	PUTLA VILLA DE GUERRERO	C15 Ver
97	SANTA CRUZ AMILPAS	C12 Ver

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

- 31 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA-NAO-FXMO  
92 SAN PEDRO TAPANATEPEC CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA-NAO-FXMO
- 19 HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA-NAO  
46 SAN BLAS ATEMPA CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA-NAO  
11 COSOLAPA CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA-FXMO  
100 SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA-FXMO
- 102 SANTA LUCIA DEL CAMINO CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA-FXMO  
Ver  
7 CHAHUITES CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA  
51 SAN FRANCISCO IXHUATAN CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA  
59 SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA
- 134 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC CANDIDATURA COMUN PVEM-MORENA  
Ver  
32 OAXACA DE JUAREZ CANDIDATURA COMUN PVEM-FXMO  
85 SAN PEDRO COMITANCILLO CANDIDATURA COMUN PVEM-FXMO  
94 SAN SEBASTIAN IXCAPA CANDIDATURA COMUN PVEM-FXMO  
64 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL CANDIDATURA COMUN PUP-NAO
- 147 VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO CANDIDATURA COMUN PT-PUP-NAO  
38 SAN AGUSTIN AMATENGO CANDIDATURA COMUN PT-PUP  
55 SAN JOSE CHILTEPEC CANDIDATURA COMUN PT-PUP  
63 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC CANDIDATURA COMUN PT-PUP  
98 SANTA CRUZ ITUNDUJIA CANDIDATURA COMUN PT-PUP
- 23 HUAUTLA DE JIMENEZ CANDIDATURA COMUN PRI-PRD  
49 SAN FELIPE USILA CANDIDATURA COMUN PRI-PRD  
125 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL CANDIDATURA COMUN PRI-PRD  
71 SAN LUCAS OJITLAN CANDIDATURA COMUN PAN-PRI-PRD  
76 SAN MIGUEL AMATITLAN CANDIDATURA COMUN PAN-PRI-PRD  
116 SANTA MARIA ZACATEPEC CANDIDATURA COMUN PAN-PRI-PRD  
18 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON CANDIDATURA COMUN PAN-PRI  
114 SANTA MARIA TONAMECA CANDIDATURA COMUN PAN-PRI  
107 SANTA MARIA JACATEPEC CANDIDATURA COMUN PAN-PRD-PUP  
20 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO CANDIDATURA COMUN NAO-FXMO  
12 CUILAPAM DE GUERRERO CANDIDATURA COMUN MORENA-FXMO  
90 SAN PEDRO MIXTEPEC CANDIDATURA COMUN MORENA-FXMO

**POR SISTEMAS NORMATIVOS INDIGENAS**

NP	Dtto.	Municipio	Duración	Fecha de validación	Inicio de periodo	Fin de periodo
1	9	SAN MIGUEL DEL RIO	1 Año	05/09/24	01/01/25	31/12/25
2	9	SANTIAGO LAXOPA	1 Año	05/09/24	01/01/25	31/12/25
3	17	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	1 Año	05/09/24	01/01/25	31/12/25



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

4	9	SANTO DOMINGO ROAYAGA	1 Año	08/10/24	01/01/25	31/12/25
5	9	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	1 Año	08/10/24	01/01/25	31/12/25
6	9	VILLA TALEA DE CASTRO	1 Año	10/08/24	01/01/25	31/12/25
7	9	SANTO DOMINGO XAGACIA	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
8	9	SAN FRANCISCO CAJONOS	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
9	9	SAN MATEO CAJONOS	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
10	10	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
11	10	SANTIAGO ZACATEPEC	2 Años	20/12/24	01/01/25	31/12/26
12	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
13	9	SAN MIGUEL ALOAPAM	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
14	9	SAN JUAN DEL ESTADO	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
15	8	SAN ANTONINO MONTE VERDE	1 Año	21/11/24	01/01/25	31/12/25
16	10	SAN LUCAS CAMOTLAN	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
17	9	SAN JUAN PETLAPA	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
18	10	SAN JUAN JUQUILA MIXES	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
19	9	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	1 Año	18/09/24	01/01/25	31/12/25
20	9	SAN JUAN YATZONA	1 Año	18/09/24	01/01/25	31/12/25
21	10	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1 Año	18/09/24	01/01/25	31/12/25
22	9	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	1 Año	18/09/24	01/01/25	31/12/25
23	17	SAN JUAN DEL RIO	2 Años	18/09/24	01/01/25	31/12/26
24	9	SANTA ANA YARENI	1 Año	18/09/24	01/01/25	31/12/25
25	9	SAN JUAN TABAA	1 Año	21/11/24	01/01/25	31/12/25
26	9	SANTA MARIA JALTIANGUIS	1 Año	21/11/24	01/01/25	31/12/25
27	9	SAN PEDRO CAJONOS	1 Año	20/12/24	01/01/25	31/12/25
28	9	SAN PEDRO YOLOX	1 Año	21/11/24	01/01/25	31/12/25
29	5	SANTO DOMINGO YODOHINO	1 Año	21/11/24	01/01/25	31/12/25
30	9	VILLA HIDALGO YALALAG	1 Año	21/11/24	01/01/25	31/12/25
31	5	SANTA MARIA NATIVITAS	3 Años	21/11/24	01/01/25	31/12/27
32	8	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	3 Años	21/11/24	01/01/25	31/12/27
33	9	SAN PABLO YAGANIZA	1 Año	22/10/24	01/01/25	31/12/25
34	10	SAN PEDRO OCOTEPEC	1 Año	22/10/24	01/01/25	31/12/25
35	9	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	1 Año	22/10/24	01/01/25	31/12/25
36	8	SAN JUAN TEITA	1 Año	22/10/24	01/01/25	31/12/25
37	9	SANTIAGO LALOPA	1 Año	22/10/24	01/01/25	31/12/25
38	9	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	1 Año	28/10/24	01/01/25	31/12/25
39	10	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	1 Año	28/10/24	01/01/25	31/12/25
40	9	SAN ANDRES SOLAGA	1 Año	28/10/24	01/01/25	31/12/25
41	16	SAN MIGUEL MIXTEPEC	3 Años	05/09/24	01/01/25	31/12/25
42	5	TLACOTEPEC PLUMAS	1 Año	07/12/22	01/01/25	31/12/25
43	5	TLACOTEPEC PLUMAS	1 Año	31/12/24	01/01/25	31/12/25

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

44	10	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	1 Año	09/11/22	01/01/25	31/12/25
45	5	CONCEPCION BUENAVISTA	1 Año	16/12/22	01/01/25	31/12/25
46	9	SAN MELCHOR BETAZA	1 Año	16/12/22	01/01/25	31/12/25
47	5	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	1 Año	16/12/22	01/01/25	31/12/25
48	8	SANTA MARIA YOSOYUA	3 Años	20/12/24	01/01/25	31/12/25
49	9	SAN ANDRES YAA	1 Año	19/11/22	01/01/25	31/12/25
50	9	SAN ANDRES YAA	1 Año	22/10/24	01/01/25	31/12/25
51	9	SANTIAGO ZOOCHILA	1 Año	27/06/22	01/01/25	31/12/25
52	9	SAN JUAN YAAE	1 Año	21/12/22	01/01/25	31/12/25
53	8	SANTIAGO NUNDICHE	3 Años	05/09/24	01/01/25	31/12/25
54	8	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	3 Años	30/12/24	01/01/25	31/12/25
55	24	SANTIAGO XANICA	3 Años	30/12/24	01/01/25	31/12/25
56	5	SAN MIGUEL TULANCINGO	1.5 Años	05/04/24	01/07/24	31/12/25
57	5	SAN ANTONIO ACUTLA	1.5 Años	27/05/24	01/07/24	31/12/25
58	5	SAN PEDRO NOPALA	1.5 Años	27/05/24	01/07/24	31/12/25
59	5	SANTIAGO TEPETLAPA	1.5 Años	27/05/24	01/07/24	31/12/25
60	9	SANTA CATARINA LACHATAO	1.5 Años	28/06/24	01/07/24	31/12/25
61	5	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	1.5 Años	28/06/24	01/07/24	31/12/25
62	5	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	1.5 Años	27/05/24	01/07/24	31/12/25

La presente Tabla, aún no publicada, fue elaborada por la Unidad Técnica para la Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**TERCERO.-** De manera concreta, lo que motiva esta proposición es que, los Bandos de Policía y Gobierno, son los verdaderos instrumentos que regulan la vida y quehacer de los municipios. En varios casos, esta norma es la que regula la vida comunitaria, de organización y funcionamiento, pero otra razón fundamental es que hay una gran riqueza normativa en las comunidades: en varios pueblos es lo que mantiene la armonía entre las personas y nuestros pueblos, con la naturaleza y su territorio, pero en otros, también han resultado afectados los derechos humanos y diversos tipos de violencia y violación al Estado de Derecho.

Con la presente proposición, los Ayuntamientos tendrán su Bando de policía y Gobierno actualizado, vigente y con el conocimiento para sus gobernados.

Por lo anterior expuesto, proponemos el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE TOMARON POSESIÓN EN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de Enero de 2025.

### ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIPUTADO NICOLÁS E. FERIA  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
POZAS LEGISLATIVO  
DIP. NICOLÁS ROMERO E. FERIA ROMERO  
DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE  
GUERRERO



DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA